

refrán que dice: del mal pagador aunque pague en piedras, y desde que el Estado se niega pagarles, es natural que lo hayan hecho así por no poder conseguir otra cosa.

El señor Secretario leyó:

El señor Icaza Chávez.—Como se ve, Excmo. Señor, aquí se determina cuándo se podrán atender estos servicios y que posteriormente el Congreso tomará alguna determinación; por que en esta parte la ley de deuda interna se refiere á los censos y capellanías que deben ser pagados con cédulas.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción—

V. M. MAÚRTUA.

25a. Sesión del viernes 4 de diciembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL H. SENOR

ASPÍLLAGA

Abierta la sesión con asistencia de los H. H. señores Senadores:

Elguera	Olaechea
del Río	Alvarez Calderón
Icaza Chávez	Irigoyen
Morzán	Ramos Llontop
Samanez	Puente
Fernández	Otoya
Ramos Ocampo	Valderrama
Tester	La Torre Bueno
Moscoso Melgar	García
Morote	Almenara B.
Delgado	Seminario y V.
Ruiz	Tovar
Villanueva	Zapata y E.
Peralta	Ward M. A.
La Torre	Ward J. F.
Pacheco	Dublé
Castro	Noblecilla,
Ingunza	Bezada y
Rodulfo	Castro Iglesias,

Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

De los H. señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, invitando, á solicitud del H. señor J. Teófilo Núñez, al H. Senado para reunirse en Congreso el día que tenga á bien designar, con el objeto de resolver las insistencias pendientes.

A la orden del día.

Del H. senador por el departamento de Lambayeque, señor Carmona, manifestando que asuntos

urgentes de familia lo obligan á constituirse por algunos días en la ciudad de Chiclayo, lo que participa para conocimiento de la H. Cámara á efecto de que se sirva acordarle la licencia que solicita.

Acordado el permiso respectivo, se pasó al archivo el oficio.

Del presupuesto de los emolumentos de los H. H. señores senadores, correspondiente al primer dividendo de la actual legislatura extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

REUNION DE CONGRESO

Puesto en debate el oficio de la H. Cámara de Diputados de que se dá cuenta en el despacho, referente á la reunión de Congreso, se acordó, á indicación de S. E., concurrir el día de mañana sábado á las cuatro de la tarde con el fin indicado.

PRESUPUESTO ECONOMICO DE LA CÁMARA

—Se dió lectura al presupuesto y demás documentos que siguen:

Presupuesto de los emolumentos de los H. H. señores senadores por 30 días en la legislatura extraordinaria de 1903.

Lima.—Antero Aspíllaga.....	45
Puno.—Agustín Tovar.....	45
Ayacucho.—Pedro J. Ruiz.....	45
Puno.—Severiano Bezada.....	45
Cajamarca.—Victor C. Iglesias.....	45
„ Luis F. del Solar.....	45
Amazonas.—Juan I. Elguera.....	45
„ Tomás Rojas.....	45
Ancachs.—César A. E. del Río.....	45
„ Manuel Icaza Chávez.....	45
„ Ricardo P. Morzán.....	45
Apurímac.—Leoncio Samanez.....	45
„ Heráclio Fernández.....	45

„ José María Ramos Ocampo.....	45	„ José C. Bernal.....	45
Arequipa.—José Moscoso Melgar...	45	Loreto.—José M. García.....	45
„ Justo G. Delgado.....	45	„ Francisco Almenara Butler.....	45
„ C. Federico Tester.....	45	„ Benjamín C. Dublé.....	45
Por leguaje de venida.....	12.4.80	Moquegua.—Emilio Zapata Espejo.....	45
Ayacucho.—José C. Falconí.....	45	„ Por leguaje de venida.....	10.4
„ Fernando Morote.....	45	Piura.—Augusto Seminario y V... ..	45
Cajamarca.—Rafael Villanueva.....	45	„ Enrique Coronel Zegarra.....	45
Callao.—Juan C. Peralta.....	45	„ Maximiliano Frías.....	22.5
Cuzco.—Benigno de la Torre.....	45	„ Gustavo Escudero.....	45
„ M. Teófilo Luna.....	45	„ Por leguaje de venida.....	15.8
„ Telémaco Orihuela.....	45	Puno.—Francisco García Calderón.....	45
„ Víctor Pacheco Castillo....	45	Tacna.—Adrián Ward.....	45
Par leguaje de venida.....	20.0.80	„ J. Federico Ward.....	45
Huancavelica.—Julio S. Hernández.....	45	Tumbes.—José A. Noblecilla.....	45
„ Ildefonso E. Castro.....	45		
Huánuco.—Leonidas Ingunza.....	45		£ 2,385.3.20
„ Manuel A. Rodulfo.....	45	Para la publicación del diario de debates.....	500
Ica.—Manuel P. Olachea.....	45	Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores.	
„ Carlos Álvarez Calderón..	45	SS. SS.	
Junín.—Joaquín Capelo.....	45	Por acuerdo de la Comisión que presido se han mandado imprimir 500 ejemplares del folleto que contiene el informe de los contadores sobre la cuenta sometida á nuestro exámen.	
„ Manuel Irigoyen.....	45	Incluyo á USS. el recibo que acredita su entrega al señor oficial mayor de esta H. Cámara, y la cuenta de la imprenta para que se disponga su oportuno pago.	
Lambayeque.—Nicanor M. Carmona.....	45	Dios guarde á USS. HH.	
„ José Ramos Llontop.....	45	Nicanor M. Carmona.	
Libertad.—José María La Puente.....	45		
„ Teodoro G. Otoy.....	45		
„ Jacinto Valderrama.....	45		
Lima.—Por leguaje de venida.....	9.0.60		
„ Felipe de la Torre Bueno..	45		

CÀMARA DE SENADORES

Lima, 3 de noviembre de 1903.
500 ejemplares del informe sobre

la cuenta general de la república en 1902"—21½ pliegos cuadernos, en folio mayor extra, en papel satinado y forros encuadernados, á S. 23 pliego.

S. E. ú O.

Lima, 3 de noviembre de 1903.

S. 494.50.

Por la imprenta **La Revista**
Rafael Mansanilla.
administrador.

COMISIÓN DE POLICÍA.

Señor:

La Comisión especial nombrada para el examen de la cuenta general de la República, acordó la impresión de 500 ejemplares del informe emitido por los contadores en tan delicado asunto.

Estimando conveniente vuestra Comisión la medida adoptada, desde que así podrán los honorables señores senadores estudiar detenidamente la cuenta general y conocer el examen en detalle, que este documento ha realizado, la Comisión especial del Senado es de sentir que podéis aprobar el gasto de £ 49.4.50 que importa según factura los 500 folletos impresos del aludido informe.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de noviembre de 1903.

Antero Aspíllaga.—Agustín Tovar.—J. I. Ruíz.—S. Bezada.—Castro Iglesias.

El señor Presidente.—Está en debate la partida de £ 2,385.3.20 para emolumentos de los señores senadores.

—Sin observación se dió por discutida la partida y, procediéndose á votar, fué aprobada.

—Se puso en discusión la partida de 500 libras para la publicación del "Diario de los Debates", y sin observación, se procedió á votar y fué aprobada.

—Igualmente se puso en debate, y sin observación, fué aprobada la partida de £ 49.4.50 que importan los 500 folletos impresos del informe sobre la cuenta general de la República.

—
PLIEGO ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DEL RAMO DE

HACIENDA Y CONTINUACION DEL DEBATE.

Ingresó al salón el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente.—Encontrándose presente el señor Ministro de Hacienda, continúa la discusión sobre el pliego adicional del ramo, pudiendo continuar el señor García con el uso de la palabra.

El señor García.—Excmo. Señor: Voy á entrar en este debate para ocuparme únicamente de la partida que la minoría de la Comisión ha introducido en el pliego adicional que se discute, esta es, la partida de libras 92,000 destinada para hacer el servicio de intereses de los capitales de censos y capellanías, redimidos conforme á la ley, que no son de libre disposición.

El Congreso, con el objeto de conceder facilidades y dar completa libertad al movimiento de la propiedad inmueble, ha dictado varias leyes sobre redención de censos y capellanías que son, si mal no recuerdo, la del año 30, la del 49, la del 64 y la del 93, que es la más amplia y explícita al respecto.

Esta última estatuye en el artículo 4o. que pueden redimirse los censos pertenecientes á manos muertas, depositándose en la tesorería general una cantidad en bonos de la deuda consolidada, equivalente al capital correspondiente á los intereses ó renta que producen dichas imposiciones. En virtud de esta ley, pues, todos los censos, cualquiera que sea el poseedor, son redimibles y su servicio debe hacerse por el Estado.

Ahora voy á examinar, Excmo. Señor, las dos últimas leyes que se han dictado sobre el servicio de la deuda interna. La del 89 incluye entre los créditos de la mencionada deuda las responsabilidades provenientes de la liquidación de intereses de capitales censáticos hasta el 31 de diciembre de 1888; en esa disposición legal se comprendió el servicio de toda clase de censos, sean ó no de libre disposición. Puede verse la ley, es del año 88, pero habiéndola observado el Ejecutivo, el Congreso insistió y fué promulgada en junio del 89.

El señor Secretario leyó la ley.

Como se ve, la disposición de esa

ley es amplia, general, el servicio debe hacerse en bonos de la deuda interna hasta la fecha ó época mencionada; pero como nada dispuso respecto de la forma en que debía hacerse ese servicio, después del 31 de diciembre del 88, el Ministerio de Hacienda consultó al Congreso sobre el vacío que se notaba en la ley y manifestó la necesidad de que se diera una disposición especial, designando los fondos y la forma en que debía continuar haciéndose dicho servicio, puesto que los intereses devengados con posterioridad á la fecha indicada no pertenecían ya á la deuda interna.

El Congreso, absolviendo la consulta, dictó la resolución de octubre de 1903, que pido al señor Secretario se sirva leerla.

El señor Secretario leyó:

Según esa resolución legislativa el servicio de intereses por créditos cencíticos y capellánicos, con posterioridad al año 88, no debía hacerse con bonos de la deuda interna, y dispuso que el Ejecutivo remita una liquidación de todos esos créditos, hecha por la dirección del crédito público, á fin de que se señalaran los fondos con que debía atenderse ese servicio. Este señalamiento no se hizo, y creo que ni aún la liquidación llegó á remitirse.

Vino después la ley del año 98, que en su artículo 4o. establece claramente que el servicio de intereses de censos y capellanías redimidos que han sido de libre disposición se harán con bonos de la deuda interna; y como los censos y capellanías unos son de libre disposición y otros no, al distinguir la ley, estatuyendo sobre los primeros, es indudable que sólo á ellos se ha referido; pretender darle un sentido más amplio y comprensivo, sería forzar, violentar su verdadero alcance, en materia que el legislador clara y terminantemente ha distinguido y expresado. El artículo citado de la ley del 98 no comprende, pues, más que una especie de censos, los de libre disposición.

Bajo este aspecto, el dictamen en minoría tiene bastante fundamento legal para decir y sostener que no estaba comprendido en la ley de deuda interna del 98, el servicio de intereses de censos y capellanías

que no son de libre disposición. Pero como hasta ahora no se ha dictado la resolución legislativa á que se refiere la del 93 á que se ha dado lectura, no hay fondos con qué atender ese servicio y es llegado el caso de que el Congreso haga esa designación.

Verdad que el año de 1901 se dictó una ley autorizando á los conventos, para que puedan enagenar sus bienes; pero esa ley nada tiene que hacer con el servicio de intereses de censos y capellanías, porque la ley no tiene efecto retroactivo, para que pudiera aplicarse á relaciones jurídicas del año 98 en que se dió la última ley de deuda interna.

Además, la H. Cámara debe tener en cuenta que entre las manos muertas no sólo se consideran los conventos, sino también los establecimientos de Instrucción y de Beneficencia, porque no tienen la libre disposición de sus bienes; no pueden enagenar libremente; de modo que en nada les perjudicaría la mencionada ley que sólo se refiere á los conventos.

En esto parece haber convenido el señor Ministro, porque al contestar al H. señor Orihuela, dijo ayer que estaría conforme con la partida introducida en el pliego por la minoría de la Comisión, si se tratara simplemente de los colegios é instituciones de beneficencia, que si señalara una cantidad para ese servicio, no tendría inconveniente en aceptarla; pero en lo que no convenía era en que se comprendiera también á los conventos que conforme á la ley del 901 habían obtenido la libre disposición de sus bienes.

Como veo que en este momento no tiene el señor Ministro una idea clara y definida, porque acepta en parte las observaciones hechas por el H. señor Orihuela, me parece más conveniente que este asunto pase al Gobierno, para que con mejor acopio de datos y oyendo á la Dirección del Crédito Público informe y emita su opinión, á fin de que el Senado pueda con más acierto pronunciarse sobre la partida en debate.

No sería justo ni correcto, Excmo. Señor, que se deseché esa partida, porque entonces parecería que el

Senado se declaraba en contra de lo que solicita el dictamen en minoría, desconociendo el perfecto derecho que tienen los poseedores de censos y capellanías redimidos, que no son de libre disposición, para exigir que el servicio de intereses se haga en dinero sonante y no en bonos de la deuda interna.

Suplico, pues, á los señores Orihuela y Luna, para que acepten el aplazamiento de la partida, que desde luego propongo, hasta que el Supremo Gobierno informe sobre ella para poder votar con pleno conocimiento de causa; y pido á V.E. se sirva consultar á la H. Cámara.

El señor Ministro de Hacienda.—Excmo. Señor: el resumen que S.Sa. el H. Señor García ha hecho de la discusión de ayer es bastante exacto. Es evidente, y sobre ese punto no ha habido desacuerdo que los réditos de los censos y capellanías que antes eran inenagenables no se podían confundir con aquellos que eran enagenables; sobre ese punto no hay discusión; pero los HH. señores que forman la Comisión en minoría y que han emitido su dictamen en el proyecto de presupuesto adicional, han introducido una partida, y este es un punto sobre el cual la H. Cámara debe percibir las cosas con entera claridad, no con el objeto de hacer el servicio de censos y capellanías correspondiente al tiempo en que eran inenagenables, sino con el objeto de hacer ese servicio indistintamente, el año entrante de 1904, es decir, cuando los censos y capellanías en su mayor parte tienen el carácter de libre disposición.

A la ley de 1901 que dió la libre disposición de sus bienes á las instituciones religiosas; sobre este punto me he detenido mucho el día de ayer, y creo haber dicho lo suficiente; como la partida introducida por la Comisión en minoría comprende los réditos sobre censos y capellanías que han dejado de ser inenagenables, es claro que el Gobierno no puede admitirla, se hace una confusión entre deudas distintas, y por eso rechazo por completo la partida.

Yo no puedo decir á la Comisión á cuanto ascendería la suma necesaria para hacer el servicio de los censos y capellanías que se con-

servan con su carácter de inenagenables, porque como ya he expuesto á la Cámara, no todos los que figuran en la memoria del director del crédito público son los que están en esa condición; pero lo que si puedo decir es, que la magnitud de la cifra, indica que la liquidación está mal hecha, y que además, no se puede poner la cifra exacta de los inenagenables, porque hay créditos que todavía no están reconocidos.

Es por estas razones que me he opuesto á la partida propuesta por la Comisión.

El señor Valderrama.—Excmo. Señor: Yo me opongo al aplazamiento propuesto por el H. Señor García; porque encontrándose presente el señor ministro de hacienda, que es quien aquí representa al Gobierno, puede suministrar todos los datos y antecedentes sobre este asunto. Por otra parte, con el detenido debate del asunto, hemos formado ya nuestro juicio y adquirido la convicción de que la partida de 92000 soles introducida *motu proprio* por la Comisión en minoría no es ni puede ser aceptada ni aun, con el consentimiento del Supremo Gobierno, lo que no sucede desde luego, por que el señor ministro ha demostrado claramente su inconveniencia é ilegalidad.

A las razones aducidas en contra de esa extraña partida, yo agregaré otra más, para trasparentar su injusticia; y que ha pasado inadvertida en el debate. Sabido es que la ley de deuda interna fué expedida en virtud de una necesidad suprema del estado, cual es la necesidad de sostener la administración pública. Si las escasas rentas del país se hubiesen aplicado al pago preferente de sus deudas, es claro que la vida administrativa de la república hubiera sido imposible sostenerla; y faltando la administración, falta el gobierno, falta el orden, y donde impera el desorden allí no existe la sociedad. Es pues cuestión de vida ó muerte para un país sostener la marcha de la administración en todas sus esferas; y eso explica la razón y fundamento de la ley de deuda interna que obliga á los acreedores del es-

tado á recibir en papel cotizabile el importe de sus acreencias.

Ahora bien: entre los acreedores del Fisco se distinguen claramente dos especies: los acreedores de manos libres, que movilizan la propiedad y la transforman y engrandecen en provecho propio y en provecho de la sociedad; y los acreedores de manos muertas, que sin ser en realidad dueños, sino meros administradores de bienes vinculados, estancan la propiedad y la encadenan perpetuamente á fines limitados é intransitivos, por lo cual la ley los llama bienes de manos muertas.

Para estos acreedores de manos muertas, es para quienes los HH. señores Luna y Orihuela, han introducido cautelosamente una partida de S. 92000 en el presupuesto, intentando consumir así una clamorosa injusticia; porque no es otra cosa el pretender que á los acreedores de manos libres, que están vivos, y que por lo mismo trabajan ó adelantan la propiedad desenvolviendo el bien estar común, se les pague en papel; y á las manos muertas que estancan la propiedad, que en realidad no son dueños de los bienes, y que no deben trabajar, porque el trabajo se opone á la vida contemplativa prescrita por sus instituciones religiosas, se les pague en plata.

Eso no es ni puede ser justo, Excmo. Señor; y este es el momento de preguntar á sus señorías: ¿dónde está la igualdad ante la ley que han invocado reiteradamente los señores Luna y Orihuela? Si la ley debe ser igual para todos, por qué han de estar en mejor condición los muertos que los vivos? Los capitales capellánicos ó acensuados deben pagarse también en papel, mientras la ley no disponga otra cosa; por consiguiente, el servicio de réditos que devenguen esos capitales debe hacerse con papel cotizabile, porque lo accesorio sigue la suerte del principal; luego, la partida de 92000 es legalmente rechazable.

Se ha dicho por alguno de los expresados señores: que el estado arrebató de la caja de manos muertas los fondos de que se trata. A este respecto conviene no olvidar que

como representantes de la nación no debemos ni podemos decir que el estado en este país arrebató bienes ajenos. La aseveración aun como frace oratoria, es repugnante por que es completamente falsa. El derecho de reversión está reconocido por nuestras leyes, y conforme á estas las manos muertas no son sino meras administradoras de bienes, cuya propiedad inmanente corresponde al Estado.

Por estas razones, me opongo á la inclusión de la partida y al aplazamiento propuesto.

El señor Fernández.—Respecto al aumento de sueldos, yo participo de las mismas ideas del H. señor Ministro, de que para conseguirse un buen servicio debe rentarse bien á los empleados, y muy especialmente á los administradores de hacienda. Está fuera de duda la imperiosa necesidad de proceder á la reorganización de la administración pública, formando una nueva escala de sueldos que consulte las responsabilidades, la jerarquía, la labor que tiene que desempeñar cada empleado &c.; y con este objeto, yo presenté un proyecto para que se nombrara una Comisión, proyecto que no se resolvió por falta de tiempo. Por eso, y teniendo en cuenta lo odioso que es aumentar sueldos á determinados empleados, y por las razones dadas por el H. señor Peralta de haber otros empleados que estaban muy mal rentados, yo me permito solicitar de V.E. consulte á la Cámara, como cuestión previa, resuelva si es suficiente incluir en las partidas de un presupuesto adicional un empleo nuevo, ó un aumento de sueldos, ó si debe ser eso materia de una proposición especial.

El señor Presidente.—Me va á permitir el señor Fernández que le manifieste que no es procedente la consulta, porque el Gobierno puede, perfectamente, en pliegos ordinarios ó adicionales, presentar en forma de partidas, el aumento del sueldo de determinados empleados; porque un pliego de presupuesto es un proyecto de ley, é igualmente puede introducirse nuevas partidas que correspondan á servicios de la administración pública.

El señor Fernández.—Si el proyec-

to de presupuesto en pliego adicional se considera como proyecto de ley para crear empleos, no habrá objeto en mi pedido, pero suplico á V.E. que la Cámara resuelva este punto.

El señor Presidente.—Voy á hacer la consulta sólo por deferencia á S.Sa.

El señor Elguera.—Voy á ilustrar en el particular al señor Fernández.

Ya la Cámara ha resuelto este punto, porque tratándose de pliegos anteriores se hizo la misma observación, y se aceptó el hecho de que el presupuesto mandado por el Gobierno era un proyecto de ley; y, en esa virtud se aceptaron los aumentos venidos en el pliego de Relaciones Exteriores y en el de Justicia, y las plazas nuevas que en ellos se crearon. Este no es, pues, un punto discutible, porque, repito, ya está resuelto, y no hay más que seguir adelante.

El señor Rodulfo.—El Congreso y las Cámaras no pueden, en cada caso particular, dar reglas para la conducta que deben observar, como parece que es el objeto del pedido del señor Fernández, porque eso vendría á introducir una alteración en el reglamento. Ninguna corporación hace esto, porque tiene el inconveniente de que puede haber hoy una votación en un sentido, y mañana, en otra votación, con el mismo derecho, se resuelve en sentido opuesto. Esas reglas es necesario que estén consignadas en una ley, para que puedan ser obedecidas por la Cámaras, pero no en simples acuerdos.

Lo único que puede hacer la Cámara, en este momento, es votar en favor ó en contra de esas partidas, según sea el criterio que predomine.

El señor Elguera.—Recuerdo que el que hizo la observación fué el señor Capelo, pero, en vista de la contestación que le dí, no insistió en ella, y creo que votó por los aumentos.

El señor Presidente.—Lo que ha dicho el señor Rodulfo es la verdad, porque el acuerdo que se tome un día en tal sentido, puede: otro día, tomarse en sentido contrario, según las razones ó motivos que se tengan en cuenta.

El señor Zapata y Espejo.—Creo que esta cuestión es bastante clara. La creación de un puesto público debe ser objeto de una ley: pero la designación del sueldo es cosa accesoria, y por consiguiente, esos aumentos ó rebajas de sueldo, no tienen que ser objeto de ley; y, por tanto, en la ley de presupuesto se pueden aumentar ó rebajar los sueldos de los empleados públicos.

El señor Presidente.—Debo hacer presente que hay una moción, presentada por el señor Dublé, para que la Cámara modifique el sueldo de dos empleados de la aduana de Iquitos, y sería conveniente que el señor Ministro conociera esa moción.

El señor Secretario (leyó).

“El Senador que suscribe, teniendo en cuenta que las partidas consignadas en el proyecto del pliego adicional al presupuesto de hacienda, bajo los números 5344A á 5346B, señalan para los empleos de que ellas tratan una renta menor que la que disfrutaban las personas que ha tiempo las desempeñan; y que tales empleos son indispensables para el buen servicio de la aduana de Iquitos.

Propone:

Se consignen esas partidas en la forma siguiente:

5344A para un amanuense de la administración [aduanas de Iquitos] al mes, 12.0.00 libras, al año, 144.0.00 libras.

5345B para un auxiliar del contador (aduanas de Iquitos) al mes 15.0.00 libras, al año 18.00.00 libras.

5346A para un oficial de estadística y archivero [aduanas de Iquitos] al mes 20.0.00 libras, al año 240.0.00 libras.

5346B para un oficial de numeración y manifiestos, al mes 15.0.00 libras, al año 180.0.00 libras.

Sala de sesiones del Senado.

Lima, noviembre 3 de 1903.

Benjamín C. Dublé

El señor Presidente.—Esta moción fué presentada por el señor Dublé y dispensada de todo trámite; y como es un asunto enteramente administrativo, sería conveniente oír la opinión del señor Ministro.

El señor Dublé.—Creo de mi deber dar algunas explicaciones:

La resolución suprema que dió organización á la aduana de Iquitos, señala para su servicio un administrador, un vista, un guarda almacén y cuatro inspectores del resguardo, además del comandante; las exigencias del servicio de este ramo han puesto á las diversas autoridades que se han sucedido, ya con el carácter de delegados ó de prefectos, en la necesidad de aumentar el personal, señalando la renta que deben percibir, la que se ha cubierto con los extraordinarios de Hacienda.

El H. señor Capelo, al ejercer el cargo de comisionado especial en Loreto, abismado de ver que no se podía obtener un solo dato estadístico, nombró un oficial de estadística con el sueldo de trescientos soles, y como fruto de ese trabajo existe la única estadística correcta que en esa aduana se ha visto desde que se creó, y es la estadística del año 99; estos empleados, Excelentísimo señor, prestan servicios desde hace muchos años, como lo he manifestado, en esa moción; y el año pasado han ocasionado un egreso á la aduana de Iquitos de dos mil ciento dos libras, que se han pagado con cargo á las partidas de extraordinarios y de supernumerarios.

Como vé el Senado; este gasto de dos mil ciento dos libras, es exorbitante, y la forma como se ha estado haciendo el servicio, con una planta de empleados que no tienen renta señalada en el presupuesto, ha dado margen á ese gasto que, aparte de ser excesivo, se presta á abusos como los que se han venido cometiendo.

Esta circunstancia ha inducido al señor Ministro de Hacienda á consignar las partidas necesarias para pagar á esos empleados; pero ellas están consignadas en esas partidas en cantidad inferior á las que hoy disfrutaban dichos empleados, y por ese motivo, he presentado la moción.

El señor Presidente.—Se va á leer, para ilustración de la Cámara, el sueldo que se asigna en el presupuesto remitido por el señor Ministro de Hacienda.

El señor Secretario (leyó):

El señor Dublé.—Debo hacer no-

tar que esas partidas no son de aumento; que las están percibiendo, esos empleados, desde muy atrás; y que el señor Ministro de Hacienda ha considerado que esa renta no era bastante, y por eso, con el propósito de que sea consignada esa renta para dichos empleos, pues la que señala el pliego adicional no basta, puesto que un jornalero gana en Iquitos S. 90, y los empleados de que se trata no pueden ser desempeñados sino por personas que reúnen ciertas condiciones y conocimientos.

El señor Ministro.—Como lo ha expuesto el señor Dublé, el Gobierno, al proponer en el pliego adicional esa partida, no ha tenido más objeto que regularizar el servicio de esos empleados con el haber que han percibido desde hace mucho tiempo. Movidó del propósito de hacer todas las economías compatibles con el buen servicio, no he propuesto ningún aumento para esos empleados, no obstante de que la renta que perciben es insignificante para la vida en esa parte del territorio nacional; el único objeto por que se da cabida en el pliego adicional á esa partida, es para regularizar su existencia; por que se ha iniciado una política que tiende á eliminar de los presupuestos todas aquellas partidas que bajo aspecto más ó menos legal han permitido esas irregularidades. Por ejemplo en mi despacho me he encontrado con partidas para subvenciones, supernumerarios, etc. que alcanzan á miles de libras al año; y con el propósito de eliminar todo ese motivo de irregularidades es que se han colocado las partidas indispensables, y he dado una disposición haciendo tabla rasa de todos aquellos gastos.

Yo no encuentro exagerado el aumento que en esa partida propone el señor Dublé y, por lo tanto, no tengo inconveniente en aceptarla.

El señor Castro.—Excmo. Señor: Aún está en pié una exigencia que me permití hacer al señor Ministro, como también á la Comisión, respecto á la consignación de una partida proveniente de la redención de censos al colegio de La Victoria de Huancavelica. Como ese

colegio está en vísperas de reorganizarse, es indispensable que se consigne esa partida, y ya tuve oportunidad de manifestar que se trata de una suma pequeña de intereses. La Cámara, con su consentimiento benévolo, acordó que se pasase un oficio al señor Ministro, para que se sirviese consignar esa partida, pero ese oficio no llegó al Ministerio, y esa es la razón porque no ha venido consignada.

La deuda está liquidada desde el 1.º de enero del 89, hasta el 30 de junio de 1903: se adeudan S. 3,599 provenientes de capital é intereses, y sería muy atendible que, de una vez, se autorizara esta deuda, mucho más desde que está este colegio en vísperas de reorganización.

El departamento que represento quedará sumamente agradecido á la Cámara y al señor Ministro si se sirvieran disponer que se consignara ahora esa partida.

El señor Bezada.—El oficio á que se ha referido el H. señor Castro se pasó oportunamente en la fecha en que hizo su señoría el pedido.

El señor Ministro.—Tengo verdadero pesar al no aceptar lo que propone el señor Castro, respecto de ese crédito, por los antecedentes que creo estoy en el deber de exponer á la Cámara y que he obtenido sobre este asunto en la Dirección del Crédito Público.

Hace algún tiempo que uno de los muchos usureros de Lima llevó á ese despacho, para que se liquidasen, cierto número de créditos, entre los que existían algunos que después de examinados por el crédito público resultó que tenían carácter de inenagenables, de aquellos de que no se puede disponer; con ese motivo los retuvo, y, cuando el prestamista los solicitó, se negó á devolverlos, diciendo que no eran de libre disposición y que el que los entregó en la oficina no tenía derecho á conservarlos en su poder.

En esa condición están los certificados del colegio de La Victoria; no ha habido ocasión de examinarlos ni mucho menos hacer la liquidación y, por consiguiente, no se puede poner en el pliego una partida para cubrirlos. Si esa liquidación se hubiera hecho con oportu-

nidad y si su monto se conociera con claridad, yo no tendría inconveniente en que ese censo inenagenable se consignara en el proyecto de presupuesto; pero no habiéndose realizado esto, no es posible deferir ahora á la solicitud de su señoría. Más tarde tendré mucho gusto en hacerlo, cuando se hayan llenado esos requisitos.

El señor Luna.—Excmo. Señor: Suplico á S. E. que al votarse las conclusiones del dictamen en mayoría se haga en la misma forma en que se hizo el pliego de guerra, esto es, que las partidas impugnadas por la Comisión en Minoría se voten por separado.

El señor Valderrama.—Yo no veo la razón para que la votación de este asunto se verifique del modo propuesto por el señor Luna. Si vamos á votar las conclusiones del dictamen en mayoría, sean éstas ó no aprobadas, no podemos dejar en suspenso las que están en contradicción con el dictamen en minoría.

El señor Luna.—Excmo. Señor: Todos los Representantes tienen derecho para pedir la votación por partes, y esto es indiscutible.

El señor Presidente.—Se va á votar la primera conclusión del dictamen de mayoría, con exclusión de las partidas observadas en el de minoría.

—Verificada la votación, resultó la conclusión aprobada.

El señor Presidente.—Se va á votar la segunda conclusión del dictamen de mayoría.

El señor García.—Excmo. Señor: La partida referente al crédito de Grace, cuyo aplazamiento solicita la Comisión de Presupuesto, fué también aplazada en la H. Cámara de Diputados, y no comprendo cómo puede votarse el mismo aplazamiento en esta H. Cámara.

Aplazado un asunto en la Cámara colegisladora nada viene en revisión, el Senado no tiene nada que votar, porque los aplazamientos no son revisables, puesto que la otra Cámara nada ha resuelto y, repito, no veo cómo pueda votarse este asunto.

Esta no es una cuestión sencilla, Excmo. señor, es una cuestión constitucional, porque los proyectos de

ley, y digo proyecto de ley, porque los presupuestos son leyes, se sancionan por Cámaras separadas, de modo que aplazado ó desechado un proyecto en la una, la otra no tiene nada que sancionar.

Un caso semejante se presentó en una de las sesiones anteriores, y el Senado resolvió no ocuparse del asunto hasta que la otra Cámara lo resolviera; creo que fué una partida del presupuesto del Ministerio de Guerra, si mal no recuerdo.

Me parece, Excmo. Señor, que en este asunto el Senado debe proceder lo mismo.

El señor Presidente.—El H. señor García ha propuesto á la Cámara la cuestión de orden que, á mi vez, iba á proponer; porque habiendo algunas opiniones contrarias, y estando yo en oposición con lo propuesto por la Comisión de Presupuesto en mayoría, que ha incluido esta partida aplazada por la Cámara de Diputados, y que creo que no es el momento de ocuparnos de ella.

El señor Elguera.—Si la H. Cámara lo quiere resolver así, en buena hora; pero yo no puedo aceptar que porque la otra Cámara ha resuelto aplazar una partida propuesta por el Gobierno, el Senado no pueda ocuparse de esa partida; no es posible que la Cámara de Senadores subordine sus actos á los que practique la Cámara de Diputados.

El señor Rodulfo.—Una partida que por resolución de la Cámara de Diputados ha sido aplazada no puede ser resuelta por la Cámara de Senadores; pero si el Senado considera que es urgente la resolución de esa partida, puede pasarle un oficio á la otra Cámara exigiendo que levante el aplazamiento, y la apruebe ó la deseche; pero no puede ocuparse de una cuestión aplazada, por que sería suprimir uno de los trámites importantes. ¿Que sucedería, si nosotros resolviéramos aprobar esta partida que ha sido aplazada en la Cámara de Diputados?—: que ésta aplazaría nuevamente la resolución. Así es que si se considera importante la resolución de este pago, debe pasarse oficio á la Cámara de Diputados pidiéndole que levante el aplazamiento y resuelva lo que crea conveniente; ésta cumplirá ó no su obligación; pero no

podemos, repito, votar una partida aplazada en la otra Cámara.

El señor Villanueva.—Me parece que para poner término á esta cuestión, en su origen, basta que tenga presenta la H. Cámara que, en este momento está revisando lo que la Cámara de Diputados ha hecho y que toda revisión supone una resolución. ¿Que ha resuelto la Cámara de Diputados? Nada; si hubiera desechado la partida, el Senado, tomando en consideración el presupuesto presentado por el Gobierno, podría aprobarla; pero si la Cámara de Diputados la ha aplazado ¿que revisa?

Repito: una revisión supone una resolución, y la Cámara de Diputados no ha resuelto nada; por consiguiente, lo único que hay que hacer, en este caso, es lo que ha insinuado, con tanta prudencia, el H. señor Rodulfo: oficiar á la Cámara de Diputados, para que se ocupe de resolver lo que crea conveniente sobre esa partida.

El señor Rodulfo.—La H. Comisión puede sustituir su conclusión por otra, en que manifieste que es urgente el pago de esta deuda, porque puede causar tales y cuales inconvenientes, y que el Senado diga á la Cámara de Diputados que no acepta esa resolución de aplazamiento, porque una Cámara no tiene derecho de obstruir los trabajos de la otra; si insiste puede resolverse el punto en Congreso, por que hay disidencia entre las Cámaras.

El señor Zapata.—Excmo. Señor: En mi humilde concepto, están en un error los HH. Senadores que me han precedido en el uso de la palabra; yo creo que tratándose del presupuesto, que es un proyecto de ley excepcional, podemos ocuparnos de todo él, y aprobarlo ó desecharlo, porque ese proyecto es remitido por el Gobierno al Congreso, no á la Cámara de Diputados; y si ésta ha aplazado la partida, la Cámara de Senadores puede pronunciarse sobre ella.

El señor Rodulfo.—El procedimiento respecto del presupuesto es como el de todas las leyes: se discute en una Cámara y pasan en revisión á la otra. La teoría del H. señor Zapata manifiesta que,

como es nuevo en el parlamento, no conoce aún sus labores; la Constitución quiere que pase en revisión lo que una Cámara ha hecho.

El señor Moscoso Melgar.—Yo había manifestado mi opinión, en el sentido de que una de las Cámaras puede conocer de un asunto referente al presupuesto, cualquiera que haya sido la opinión emitida ó resolución tomada por la otra Cámara; y me parece que no puede dejar de ser así.

Se pretende considerar como un proyecto cualquiera que procede de una de las Cámaras al proyecto venido del Ejecutivo, y más todavía con el de presupuesto, que es de carácter especialísimo. No puede ser, pues, que tratándose de una partida ó gasto que se considera indispensable, solo una de las Cámaras pueda prestarle su aprobación ó desecharla con prescindencia de lo que debe hacer la otra Cámara. Supongamos que se trata del Presupuesto General y que una de las Cámaras desecha una partida importante, por ejemplo, la del haber del Ministro de Gobierno, ó cualquiera otra, ¿sin más que eso queda desechada la partida y sin sueldo el Ministro de Gobierno? Eso no puede ser, pues que si el presupuesto pasa á cada una de las Cámaras, éstas tienen que ocuparse de todo el proyecto, porque siendo este remitido al Congreso, es indudable que ambas Cámaras deben resolver sobre cada una de sus partidas. Si se estableciese una doctrina contraria, sobrevendrían casos fatales. Así es que, no porque la Cámara de Diputados haya aplazado la partida en debate, debemos dejar de votar sobre ella, porque el Senado debe también discutirla y aprobarla ó aplazarla.

Repito que considero el presupuesto un proyecto especial en el que, sobre cada una de sus partidas debe pronunciar su fallo cada una de las Cámaras, prescindiendo de lo que en la otra haya podido hacerse en favor ó en contra. Esta es mi opinión respecto de la partida que se está discutiendo.

El señor Rodulfo.—Lo que propone el H. señor Moscoso Melgar depende del modo de mirar el presupuesto; acepto, para este caso, que

el presupuesto es una ley en la que cada partida puede considerarse como un artículo, y que se puede hacer revivir en una Cámara lo que en la otra se ha desechado; pero no es este el caso. En la Cámara de Diputados no se ha desechado la partida, se ha aplazado; nosotros podemos revivir la cuestión, pero no en la forma que cree la Comisión; debemos decir que el Senado considera que esa resolución no debe aplazarse, y si insiste la Cámara de Diputados en el aplazamiento, lo que no sucederá, porque no es tan grave el asunto, nos reuniríamos en Congreso para ver quién tiene la razón.

Por eso pido que la Comisión declare si considera urgente que se resuelva el asunto.

El señor Elguera.—El H. señor Rodulfo resuelve la cuestión, porque desde que dice que la Cámara decida aprobar la partida, está resuelto todo.

El señor Rodulfo.—La Cámara no resuelve sino indirectamente.

En los tribunales, cuando se revisa una sentencia y se encuentra un error en el procedimiento, se anula todo lo hecho, pero no se pronuncia sobre el fondo mismo de la cuestión, y eso que en las cuestiones judiciales los trámites son más rigurosos.

El señor Samanés.—Yo creo que este asunto puede terminarse con el aplazamiento, y por mi parte lo pido, hasta que la Cámara de Diputados resuelva el asunto.

El señor Rodulfo.—El señor Samanés no tiene el derecho de interrumpir la marcha del proyecto, pidiendo el aplazamiento.

El señor Presidente.—No hay nada que se oponga al pedido del H. señor Samanés.

El señor Tovar.—Yo creo que la petición del H. señor Samanés no hiere el asunto como dice el H. señor Rodulfo, porque, indudablemente, el presupuesto es una estructura que se compone de muchas partidas; ha venido al Congreso por la Cámara de Diputados, que ha tenido sus razones para aplazar una partida. El Senado, pues, se puede pronunciar sobre ella, la Comisión no ha podido hacer otra cosa que pedir que se levante el aplazamiento.

No es posible dejar de la mano y no decir nada sobre esta partida, porque es un precepto constitucional, que el presupuesto debe ser sometido al Congreso y no puede por lo tanto la Cámara de Diputados aplazarlo sin pedir la revisión del Senado.

Si vamos al aplazamiento en sí, yo creo que está bien no votar por él; pero el procedimiento del H. señor Rodolfo es el único atendible, ya que se teme entrar en un asunto de principios.

El señor Villanueva.—Yo creo que lo que ha dicho el señor Rodolfo, últimamente, y que parece ser apoyado por el señor Tovar, violenta el procedimiento parlamentario; porque ni la Comisión ni la Cámara toda pueden poner mano sobre una partida aplazada por la Cámara colegisladora.

Si así lo hiciéramos, sería inevitable una cuestión de orden ó de prerrogativas de las Cámaras, en una sesión de Congreso, que tal vez crearía graves dificultades.

El Senado está ejerciendo, ahora, sus atribuciones de revisor de las decisiones concluidas, de la Cámara de Diputados; y como ésta nada ha fallado sobre la partida que motiva la discusión, no hay materia revisable, ni discutible siquiera.

El señor Moscoso Melgar ha sostenido que, tratándose de los proyectos comunes, es aceptable su teoría; pero que siendo mandado el proyecto de presupuesto al Congreso, ambas Cámaras, indistintamente, pueden ejercitar sus facultades de aprobar ó desaprobar, ó incluir cualquiera partida en la ley presupuestal, sin tener en cuenta el rechazo ó aplazamiento de esa partida, resueltos por la otra Cámara; sin tener en consideración que el proyecto de presupuesto sigue exactamente los trámites que los demás proyectos y que, por consiguiente, no se puede establecer excepciones respecto de él.

Si la Cámara de Diputados hubiera rechazado la partida, era más fácil sostenerla en el Senado, que poner al fallo una partida simplemente aplazada.

El señor Rodolfo.—Siento mucho decir que, apesar de su conocida y evidente perspicacia, el H. señor

Villanueva ha equivocado lo que he propuesto y mi actitud.

Comenzaré por el fin. Mi actitud:—yo quiero que la Comisión de Presupuesto formule su conclusión precisamente para votar en contra de ella, para votar conforme á lo aprobado en la Cámara de Diputados; pues, por mi parte, considero que esa Cámara ha tenido sus razones para no resolver este asunto, y creo que el Senado debe estar acorde con este procedimiento. En cuanto al que se debe seguir, dice el H. señor Villanueva que el Senado no puede tomar en consideración lo que la Cámara de Diputados ha aplazado; pero me parece que nuestra obligación es revisar todo lo que resuelve la Cámara de Diputados; y el oficio pasado por esa Cámara dice: primero, que aprobéis tal partida; segundo, que aprobéis tal otra; y tercero, que aplacéis cual otra; luego, pues, tenemos que revisar una por una las conclusiones aprobadas en la Cámara de Diputados.

Si la Cámara de Diputados hubiera prescindido, al remitirnos el oficio de revisión, del aplazamiento que ella había aprobado, entonces tendría razón el señor Villanueva: el aplazamiento habría sido de hecho, y nosotros no podríamos resolverlo; pero, en este caso, la Cámara de Diputados ha comunicado al Senado en el oficio de revisión, que ha aplazado esa partida, luego nosotros tenemos el derecho clarísimo de oponernos al aplazamiento, y decirle á la Cámara de Diputados que no consideramos conveniente ese aplazamiento; así como podemos decirle que no consideramos conveniente la aprobación de tal ó cual partida.

De otro modo, sería proclamar el derecho de obstrucción por una sola de las Cámaras, el derecho más monstruoso que se puede concebir.

Recuerdo mucho que en una cuestión en que mis opiniones son conocidas, me opuse á una cosa más sencilla que ésta, á que el Senado aplazase una resolución de la Cámara de Diputados, y manifesté que el Senado no tenía derecho para ese aplazamiento; el H. señor García Calderón propuso el aplazamiento, y yo, entonces, invoqué la

opinión del notable jurisconsulto, y el resultado fué que no insistió en su pedido.

Lo que el señor Villanueva pretende es proclamar el derecho de obstrucción en las Cámaras.

En el fondo, estoy de acuerdo con lo aprobado en la Cámara de Diputados; pero creo que la Comisión debe formular una conclusión en consonancia con el procedimiento que indico, porque la que ha propuesto no es admisible.

Yo repito, pues, que el aplazamiento de la Cámara de Diputados es revisable, porque es una conclusión del dictamen que ha aprobado; y, rechazando ese aplazamiento, nos reuniríamos en Congreso, si la Cámara de Diputados insistiera en su aplazamiento, y entonces los señores Diputados dirían: hemos tenido tales motivos para aprobar ese aplazamiento, no porque tengamos el derecho absoluto de abstracción, sino porque hay razones de conveniencia, y quizá nos convenga á los miembros del Senado; pues ningún representante, por defender lo que ha resuelto una Cámara, ha de sostener lo que sea contrario á las leyes y á las conveniencias nacionales.

El señor Tovar.—Voy á dar otra razón más en apoyo de la opinión del H. señor Rodulfo.

Si hubiera un proyecto que se aplazara en la Cámara de Diputados y no se remitiera para su revisión ese aplazamiento, entonces no tendría el Senado derecho de ocuparse de él; pero si una Cámara resuelve aplazar un proyecto, en parte, aprobando otros y después lo remite en conjunto á la otra para ver si encuentra ó no conveniente ese aplazamiento, entonces sí tiene derecho de ocuparse de él. Es así que este aplazamiento ha sido remitido á esta Cámara para su revisión, luego la Cámara debe ocuparse de él. Al haberse mandado en revisión este aplazamiento es claro que la otra Cámara quiere saber qué opina el Senado sobre él.

Por consiguiente, pues, no es impropcedente sino perfectamente procedente que nos ocupemos de esa partida.

El señor Villanueva.—El H. señor Rodulfo ha dicho que, así como la

Cámara revisora no puede aplazar un asunto resuelto por la legisladora, tampoco puede aplazar ninguna de ellas las partidas consignadas por el Ejecutivo en el proyecto de presupuesto; pero aún siendo cierto esto, el caso es enteramente distinto, porque el Senado no sanciona directamente el presupuesto, mandado por el Gobierno, sino que revisa lo decidido por la otra Cámara y no puede arrebatárle su iniciativa, levantando el aplazamiento acordado por ella, por tales ó cuales motivos.

Incluir una partida que la Cámara originaria rechazó, en el proyecto mandado por el Ejecutivo, es ejercer revisión, que es muy diferente de levantar un aplazamiento.

Respecto á la hipótesis del H. Sr. Tovar, de que es posible que una Cámara aplaze un proyecto íntegro, y, en seguida, lo manda á la otra, para que decida sobre él, no me parece que conviene detenerse en refutarla, porque eso es completamente imposible.

Si no ha recaído fallo de la Cámara, donde ese proyecto tuvo origen, no cabe revisión alguna, porque ésta tiene lugar tan sólo para aprobar ó desaprobado lo ya sancionado anteriormente.

Este es, pues, el caso en cuestión, y hay que esperar que la Cámara de Diputados se pronuncie, en cualquier sentido, sobre la partida aplazada, para que el Senado pueda ejercer su atribución revisora.

El señor Elguera.—Con lo que voy á proponer creo que terminará todo. La conclusión segunda puede ponerse en los siguientes términos: [leyó].

El señor Coronel Zagarra.—Yo creo que esta cuestión de orden es de altísima importancia; felizmente ha surgido tratándose de un asunto que se refiere al presupuesto y que no producirá apasionamiento al discutirse; pero considero muy conveniente que se resuelva porque veo que encierra un peligro muy grande: el aplazamiento por una de las Cámaras ó el obstruccionismo para los proyectos del Gobierno.

Supongamos que en un pliego del presupuesto una de las Cámaras apruebe tres ó cuatro partidas y aplaza las demás y al mandar el

pliego á la colegisladora le dice: la Cámara de Diputados ha aprobado esas dos ó tres partidas y las demás las ha aplazado. ¿Sería justo, sería legal, sería posible que una de las Cámaras se interpusiera á la otra de tal manera que por haber aplazado unas partidas pudiera impedir la dación de una ley tan importante como la del presupuesto?

Excmo. Señor: Este asunto debe resolverse ahora, ya que se ha presentado, y creo que el mejor modo de resolverlo sería aceptando la forma propuesta por el señor Rodulfo, es decir, que la Comisión proponga el aplazamiento en conformidad á la resolución de la Cámara de Diputados, y suplicaría á la Comisión que en esta forma variase su dictamen.

El señor Presidente.—Este asunto es bastante delicado, y no comprendo por qué la Comisión Principal de Presupuesto insista en una cosa que pueda traer trascendencias, cuando en el pliego anterior, tratándose de la Escuela Superior de Guerra, el Senado no se ocupó de esa partida, porque había sido aplazada en la Cámara de Diputados.

El señor Elguera.—Excmo. Señor: Con la reforma introducida en la 2a. conclusión queda terminado todo.

El señor Samanés.—Insisto en mi pedido, Excmo. Señor; cualquiera que sea la forma que se le dé á esta resolución, tendrá que venir después de resuelto el aplazamiento que he solicitado.

El señor Zagarra.—Creo que la forma en que debe resolverse este asunto es votando la variación propuesta por la Comisión. El aplazamiento solicitado por el señor Samanés deja en descubierto el modo y forma como debe resolverse esta cuestión.

El señor Alvarez Calderón.—Excelentísimo Señor: He escuchado con profunda atención las razones dadas en pró y en contra de que el Senado se pronuncie respecto de la partida en cuestión, y creo, como el H. señor Zagarra, que este asunto entraña mucha gravedad y consecuencias muy serias.

Creo que la ley de presupuesto no es enteramente igual á todas las le-

yes que pueden darse en cada Cámara por iniciativa de los representantes, y me fundo para creerlo así en esta reflexión: Si un representante presenta un proyecto de ley á una Cámara y ese proyecto es desechado, no pasa en revisión á la otra; pero si se presentara un proyecto de presupuesto en una Cámara y fuere desechado, tendrá que ir á la otra Cámara en revisión; no hay, pues, identidad en la prosecución de ambas leyes. Yo creo que viniendo del Gobierno y presentándose al Congreso, las Cámaras tienen que resolver si lo aprueban ó lo desechan. Yo no tengo práctica parlamentaria; pero la razón me inclina á creer que tiene siempre que pasar á la otra Cámara para que también se pronuncie sobre el proyecto remitido, aprobando ó desaprobandolo resuelto por la otra Cámara, ó resolviendo que es conveniente aplazarlo, si la otra Cámara decretó el aplazamiento; y creo, en contradicción á lo que dice el H. señor Villanueva, que el Senado debe declarar si ese aplazamiento, decretado por la Cámara de Diputados, es conveniente ó no. Por eso me inclino á aceptar la idea del H. señor Rodulfo.

El señor García.—Excmo. señor: Siento mucho tener que disentir de la opinión expresada por el H. señor Alvarez Calderón; las ideas emitidas por S. Sa. son completamente contrarias á los principios constitucionales y á lo que constantemente se realiza en la práctica de los parlamentos modernos.

Nuestra constitución establece que aprobado un proyecto por cualquiera de las Cámaras, pasará á la otra para su discusión y votación; pero como en el presente caso la Cámara de Diputados nada ha resuelto, nada ha aprobado, sino que simplemente ha aplazado una partida del presupuesto, para resolver con mejor conocimiento de causa, es indubable que el Senado no puede ocuparse en ningún sentido del mismo asunto.

Sería verdaderamente extraño que se trajera al debate en esta H. Cámara un aplazamiento, como si tal procedimiento en la otra Cámara implicara una resolución revisable.

El Senado, Excmo. señor, solo puede conocer de un proyecto que ha sido presentado ó remitido por el Ejecutivo á la otra Cámara, cuando aprobado por ésta viene para su revisión.

Sostener lo contrario no solo sería intentar teorías anti-constitucionales, sino también contrariar la lógica del procedimiento parlamentario.

Desechado ó aplazado un proyecto en la Colegisladora, nosotros nada tenemos que hacer. Esto es lo lógico, esto es lo constitucional y reglamentario.

El hecho de que la otra Cámara al admitir el pliego de hacienda haya consignado en la copia del dictamen la conclusión en que se pidió el aplazamiento de la partida destinada á pagar el crédito de Grace, es correcto, porque la copia tenía que ser íntegra y textual, de modo que no podía regresarse una parte y remitirse solo la aprobada.

Esto no significa, pues, que la Cámara de Diputados nos haya remitido también en revisión el aplazamiento, porque sería un absurdo en el procedimiento que lógica y constitucionalmente debe seguirse en la formación de las leyes.

Ahora la circunstancia de que el aplazamiento se refiera á una partida del presupuesto no justificaría tampoco la opinión del H. señor Rodulfo, para que la Cámara acuerde que se dirija un oficio á la colegisladora en el sentido que ha expresado, porque la constitución no otorga al Senado esa facultad de requerir á la de Diputados para el pronto despacho de los proyectos pendientes en ella y que por algún motivo se ha aplazado su votación.

Tal procedimiento sería anti-constitucional y que como muy bien lo ha manifestado el H. señor Villanueva susitaría una cuestión de orden trascendental y que podría perturbar la armonía y buenas relaciones entre ambas Cámaras.

Por lo demás, constantemente los parlamentos aplazan la votación de los presupuestos como un medio de enmendar el rumbo político de los gobiernos; Quizá podrá convertirse, algunas veces, esta prerro-

gativa en arma de las pasiones políticas, pero ella existe en los países más liberales y regidos por el sistema constitucional.

Por estas consideraciones, Excelentísimo señor, me declaro en contra de la conclusión en debate.

El señor Presidente.—Con motivo de esta partida vamos á entrar á resolver un asunto de mucha trascendencia, por lo que creo conveniente que la Comisión modifique su conclusión.

El señor Peralta.—Que se sirva el señor Secretario leer la modificación que propone la Comisión, porque creo que con ella se va á poner término á este debate.

El señor Secretario [leyó].

2o. Que aprobéis la segunda conclusión del referido dictamen, correspondiente al grupo denominado de "Partidas Nuevas", desechando la de 12,000 £ para la Peruvian Corporation, y no aceptando el aplazamiento de la de 4,200 libras para el crédito de la casa Grace, por las razones ya expuestas.

El señor Rodulfo.—Los argumentos del H. señor García tienen este inconveniente: son citas aisladas de hechos complejos en que se nos habla de tal ó cual acto, sin presentarnos el cuadro completo. El H. señor García afirma: que la historia de todos los parlamentos nos está diciendo, que uno de los medios que tiene para influir de algún modo en los actos del Poder Ejecutivo, es no votar los presupuestos; y dice S. Sa. que cuando una Cámara no vota los presupuestos la otra no tiene derecho de votarlos.

Esto tiene un grandísimo inconveniente, y, es, que por un hecho completamente aislado nos presenta esta cuestión tan palpitante de los parlamentos: ¿proceden los parlamentos que niegan el voto á los presupuestos en ejercicio de un derecho ó pura y simplemente proceden de hecho, para producir obstrucción; es decir, dejan de llenar las obligaciones que les imponen las Constituciones de sus países? Cómo el H. señor García parece que cree que proceden en ejercicio de un derecho al negar el voto á los presupuestos, esto, desde luego, merece una explicación. Lo que el Congreso puede negar cuando se

trata de la aprobación de presupuestos, es las partinas de impuestos; este es un derecho, en cuyo examen científico no quiero entrar para saber si éste procede del derecho de parlamentarismo ó constitucional moderno, lo único que me basta saber es si en el Perú hay ese derecho. Aquí no lo tenemos; por que nuestra estructura constitucional es diversa de aquellos congresos, que, á mérito de ciertas atribuciones, se creen con derecho para proceder de ese modo. Creo que la inteligencia que ha precedido á la formación de nuestra carta fundamental ha sido diversa de la de otros países, y, el hecho, es, que la inteligencia que se le ha dado no se ha entendido nunca en el sentido de que el Congreso pueda negar el voto á las leyes, cuyos proyectos remite el Poder Ejecutivo.

El artículo 15 del capítulo 8o. dice: (ley 6).

Artículo 15.—Todo proyecto de ley que inicie el Poder Ejecutivo, puede presentarlo á cualquiera de las Cámaras, Aprobado por la que lo hubiese admitido, pasará á la otra para su revisión; pero si fuese desechado, lo devolverá con un resumen de las razones que tuvo para desecharlo.

Aquí no se admite otra cosa que aprobar ó desechar, no hay aplazamientos; por consiguiente, cuando las Cámaras aplazan un proyecto que remite el Ejecutivo se salen de la ley, salen de sus atribuciones, porque no tienen el derecho de aplazar ese proyecto.

El H. señor Villanueva ha dicho que el presupuesto es una ley especial, que entre sus partidas no hay solución de continuidad; yo digo que es cierto, que puede considerarse ese aspecto en el presupuesto; pero también lo es, que la ley de presupuesto es ley que tiene una unidad, y que sus capítulos, ó tales y cuales artículos, pueden ser tan indispensables que, titulados bajo otro aspecto puede variar de carácter la ley; así es que la ley de presupuesto que pase el Ejecutivo, es una ley que consta de tantos artículos como partidas tiene el presupuesto; y, cuando una Cámara aprueba, desecha ó aplaza uno de los artículos de la ley, es como a-

probar, desechar ó aplazarla en su totalidad. Una Cámara, siguiendo el procedimiento de la anterior, puede aprobar, desechar ó aplazar un asunto, pero es necesario que el procedimiento de la Cámara revisora esté en conformidad con la Cámara de origen, y si ésta no ha tomado en consideración el asunto, la Cámara revisora no puede tomarlo.

Ya he señalado el procedimiento judicial, que es el más correcto: cuando un juez no ha dado sentencia, el Tribunal Superior no da fallo ó resolución, revocando, sino da resolución mandando que se reponga las cosas á tal estado, á pesar de que por un perjuicio puede considerar que hay materia de sentencia; así nosotros, también, en este caso, debemos decir á la Cámara de Diputados que es necesario que este procedimiento se enmiende.

El H. señor Villanueva nos dice: que tratándose de un proyecto que viene en revisión está en circunstancia diversa del que viene aplazado, porque el primero puede aplazarse; el caso no sería el mismo; sin embargo, opino que no debe aplazarse.

La Cámara revisora puede aplazar, comunicando á la Cámara de origen que ha aplazado el asunto, á fin de que ésta pueda insistir en la resolución primitiva, si considera inaplazable el asunto; y, en ese caso, se reunirá el Congreso para tratar de un proyecto aprobado en una Cámara y aplazado en la otra, y resolverá si es bueno el aplazamiento ó si es buena la aprobación. Entre nosotros, como en todos los países en que existen dos Cámaras, una de ellas no puede aplazar una resolución sino cuando la segunda está de acuerdo en aplazarla también.

Yo no creo que se promoviera una cuestión de orden, que afectara el amor propio ó la susceptibilidad de la Cámara de Diputados, por este motivo, porque lo que hoy hiciera el Senado, podía hacerlo mañana la Cámara de Diputados; así es que no se vería sino aquello que fuese más conveniente para la armonía de las Cámaras.

Si el Congreso encontrara que una Cámara puede aplazar los a-

suntos resueltos en la otra—, estaban muertas las atribuciones de las Cámaras; pues tendrían cada una un veto absoluto—, que no lo tiene el Poder Ejecutivo que es un poder público completo, y cada Cámara no es sino la mitad de un poder público.

Mi opinión es que si una Cámara puede aplazar un asunto, la otra puede pronunciarse sobre el aplazamiento, y, en caso de que la primera insista, debe resolver el Congreso.

Por lo demás, el H. señor Samanés había propuesto el aplazamiento, y, yo, en el fondo, he propuesto lo mismo; porque he pedido que se oficie á la Cámara de Diputados, á fin de que se le diga que el Senado desea que se levante el aplazamiento.

El señor Elguera.—Yo creo que todo quedaría arreglado si se acepta lo que dice la Comisión, en segunda conclusión; pero creo que es mejor retirar esa parte.

El señor Presidente.—La Comisión retira la última parte de la segunda conclusión.

El señor Rodulfo.—La Comisión no tiene el derecho de suprimir algo de lo que viene en revisión.

El señor Presidente.—Yo creo que sólo el Ejecutivo pueda salvar la dificultad; basta con que el señor Ministro de Hacienda oficie á la Cámara de Diputados pidiendo que levante el aplazamiento; nunca se ha puesto el reglamento en el caso de que se pudiera acordar un aplazamiento indefinido.

El señor Rodulfo.—Yo creo que desde que la Cámara de Diputados piensa de un modo y el Senado de otro, sólo el Congreso puede resolver el asunto.

El señor Presidente.—No hay nada en discusión, porque la Comisión ha retirado su dictamen.

El señor Villanueva.—Excmo. Señor: Creo que siempre se debe pasar el asunto debatido á la Comisión de Constitución, porque es mejor deslindarlo, para no exponernos á iniciar disputas sobre fuero con la Cámara colegisladora, sin tener base sólida. No conviene sembrar vientos para cosechar tempestades, que tanto daño hacen al crédito del Congreso.

El señor Presidente.—Se va á votar la conclusión con supresión de su última parte, que ha sido retirada.

—Verificada la votación, resultó aprobada.

—La 3a. conclusión del dictamen, fué puesta al voto, y, sin observación, resultó aprobada.

El señor Presidente.—Se va á votar la 4a. conclusión del dictamen de mayoría.

El señor Elguera.—Allí hay una partida de 15,000 libras, que fué aceptada por el señor Ministro de Hacienda para legalizar la situación de los empleos de la junta depuradora de la deuda interna, cuyos sueldos se han estado pagando con cargo á la partida de extraordinarios; si suprimimos esa partida habrá que suprimir la junta y el crédito del país quedará por el suelo.

Votada la conclusión, resultó aprobada.

El señor Presidente.—Se van á votar ahora las conclusiones del dictamen de minoría.

—Se leyó la 1a. conclusión.

El señor Luna.—Pido que se vote partida por partida, porque algunos señores querrán aprobar unas y no otras.

El señor Bernalles.—Tratándose de sueldos hay que votar por todos ó por ninguno, porque no es posible que la Cámara proceda solamente por simpatías ó por las influencias de cada uno de los empleados.

El señor Luna.—Eso lo salvará el criterio de los representantes.

El señor Alvarez Calderón.—Yo desearía saber si la Comisión mantiene el aumento del sueldo del agente aduanero en Bolivia. Deseo que la Cámara conozca algunos datos que me ha proporcionado una persona que puede apreciar la clase de funciones que ejerce este empleado.

Las atribuciones de este funcionario no sólo son de empleado de Hacienda sino de diplomático; tiene á su cargo asuntos de verdadera gravedad y responsabilidad; éles quien debe autorizar las tornaguías de la carga afecta á derechos, que por ser del Perú no los paga en Bolivia; tiene que guardar una posición que

corresponda á la altura de la función que le está encomendada.

Considerándosele de importancia, cuando se creó el puesto se le fijaron cuatrocientos soles mensuales, de los que gozó hasta el año 94, en cuya época se le disminuyó por economía á la mitad. Después no se le ha aumentado, y la persona que lo desempeña es de notable honradez y muy respetable, y no ha reclamado, porque no ha tenido ocasión de hacer valer esa circunstancia, pero creo un acto de justicia el que la Cámara apruebe el aumento.

El señor Elguera.—La Comisión en mayoría ha aceptado, no el aumento de sueldo al agente aduanero en Bolivia, sino la reposición del sueldo que tenía antes de la guerra, que era de cuatrocientos soles, que se le habían reducido á doscientos. En la discusión que presencié en la Cámara de Diputados, se manifestaron razones poderosas para que ese empleado tuviera un sueldo que corresponda á las responsabilidades que tiene y á la dignidad del puesto; y estas mismas razones ha tenido en cuenta la Comisión en mayoría para aceptar el aumento.

El señor Luna.—A las razones que ha aducido el H. señor Alvarez Calderón para que se mantenga el aumento propuesto por el Ejecutivo para el jefe de la aduana del Perú en Bolivia, debo agregar que con posterioridad la Comisión se ha informado de que ese empleado desempeña, además, el cargo de cónsul ad honorem en Bolivia y son importantes los servicios que presta al país; por estas consideraciones, la Comisión de minoría retira la conclusión del dictamen referente á esa partida.

El señor Rodolfo.—Hace tiempo que se viene introduciendo en el Congreso el desorden de que los empleados de la administración pública pidan aumento de sueldos, y, también, se ha visto que por demasiado celo los Representantes proponen aumentos de sueldos de los empleados, aumentos que introducen mucho desorden, y que, casi siempre, tienen por base una razón que ha criticado el señor Luna, que es el carácter de la nivelación por igualdad de puesto; igualándose

así, muchas veces, á empleados que tienen diversas aptitudes y diversa labor.

El único modo de evitar todas estas injusticias y todos los derroches en el presupuesto, es convencernos de que el poder administrador es el único que debe proponer aumento de sueldos. Alguna vez se ha subsanado aquello, pidiendo informe al Gobierno, pero ya se sabe que este es un medio subsidiario, que puede tolerarse en determinadas circunstancias; pero yo veo que todos los días se nos presentan aquí aumentos de sueldos bajo la forma de nivelaciones; y esta palabra nivelación es demoleadora del presupuesto, porque esas nivelaciones se hacen ordinariamente por razón de nombre y nada más.

Yo me pronuncio, pues, en contra de esa teoría, y, en cambio, acepto esta otra: el jefe de la administración fiscal es el único que tiene aptitudes para decir cuáles son los sueldos que deben gozar los empleados. En el presente caso, el jefe de que se trata está bajo las órdenes inmediatas del jefe del Estado que, indudablemente, ha intervenido en este asunto.

Yo no tengo, pues, más criterio que lo que dice el Sr. Ministro; poco me importa que ese agente tenga muchas facultades, mucha labor, &c., solo me basta la palabra del señor Ministro; porque si nosotros señaláramos los sueldos, muchas veces por darles á unos más, les daríamos á otros menos, y el Ministro nos diría que no tenía empleados competentes, porque los sueldos dados por el Congreso no corresponden á la categoría y labor de los que ejercen los puestos.

Yo voto, pues, en este asunto, en atención á la opinión del señor Ministro, sin ver cuál es el Ministro ni el empleado, porque, repito, ese es el único criterio posible á que puedo sujetarme. Es lo mismo que sucede con el particular, que tiene grandes intereses administrados por un gerente general, que difiere siempre á lo que le dice aquel que tiene toda su confianza.

Yo estoy, pues, á favor de todo lo que ha propuesto el señor Ministro, y en contra de todo lo que él no ha propuesto.

El señor Elguera.—Cuando se discutió en conjunto el pliego con sus dictámenes, estuvo presente el señor Ministro, se leyó el dictamen de la minoría de la Comisión, y cuando se trataban de esos aumentos, vió que la Comisión en minoría los combatía, y manifestó las razones que tenía para consignar en su presupuesto tales aumentos. Poco más ó menos fueron las mismas razones que acaba de exponer el señor Rodulfo; de manera que esos aumentos están sustentados y apoyados por el señor Ministro de Hacienda.

El señor Luna.—No estoy conforme con las opiniones del Sr. Rodulfo: Yo no creo que porque el Sr. Ministro propone un aumento, las Cámaras deben aprobarlo incondicionalmente, mucho menos cuando esos aumentos se refieren á empleados cuyas labores son conocidas y pueden ser apreciadas por los señores Representantes.

La Comisión en minoría ha insistido en este punto, precisamente porque esas son las ideas del Gobierno.

El Gobierno no acepta que se hagan aumentos parciales, sino conforme á una escala de sueldos que comprenda tanto á los empleados que presten sus servicios en la capital de la república, como á los de los demás departamentos.

Las poderosas razones, que á juicio del H. señor Elguera, ha expuesto el señor Ministro de Hacienda en la discusión de la sesión de ayer, consiste en que el director de administración no puede tener menos sueldo que otros empleados de su dependencia, que gozan de sueldo mayor. Tal consideración es inaceptable, desde que en esa misma condición se encuentran los directores de los demás ministerios. Así, por ejemplo, el director de gobierno tiene bajo su dependencia á Prefectos que disfrutan de mayor sueldo; el de guerra, tiene bajo sus órdenes á los miembros de la misión Francesa que tienen también mayor sueldo.

Lo que más llama la atención es que para empleados de la misma jerarquía, que tienen igual responsabilidad é igual trabajo se establezca diferencias odiosas; y lo que

aún mas me alarma es que este aumento sirva de pretexto más tarde para proponer nuevos y mayores aumentos.

En previsión de este peligro, la Comisión en minoría condena y rechaza esos aumentos aislados.

Es evidente que los empleados deben estar bien pagados; pero también lo es que los sueldos deben estar en proporción con las rentas fiscales. A este respecto el señor Ministro de Hacienda tiene ideas exageradas. Nos dijo S.Sa. que como particular acostumbraba á pagar bien á sus empleados; pero yo preguntaría al señor Ministro si en ese camino va tan lejos hasta comprometer sus utilidades. Creo que en todo negocio es prudente procurar que exista verdadera proporción entre las utilidades y los gastos que demande; porque si aquellas se invierten en el pago de los empleados equivaldría á trabajar solamente para éstos.

El Perú es un país relativamente pobre, á pesar de ser intrínsecamente rico; por eso no está en condición de dotar bien á sus servidores. Desde el Presidente de la República, los Ministros de Estado y los Representantes de la Nación hasta los empleados más subalternos, no puede decirse que están perfectamente rentados con los pequeños sueldos que resignarse á esta situación, sencillamente porque el país no cuenta con recursos suficientes, no solo para atender al pago de los funcionarios públicos, sino para atender á las demás necesidades del servicio.

que perciben. Sin embargo, hay

Me mortifica tener que oponerme á esos aumentos, especialmente, cuando se trata de determinadas personas con las que tengo relaciones personales, como las que me ligan al doctor Pérez, director de administración, á quien estimo mucho; pero como primero es el cumplimiento del deber que las consideraciones personales, insisto en que se deseche el aumento propuesto para ese funcionario, mucho más, desde que en la próxima legislatura se va á presentar una escala general de sueldos que ha de conciliar todos los intereses.

El señor Valderrama.—Excmo. Se-

ñor: No es ni puede ser admisible bajo ningún respecto, lo que acaba de exponer el H. señor Luna, con el injustificable propósito de oponerse, por cualquier camino, al aumento de los haberes de ciertos empleados de hacienda. No es exacto, Excmo. señor, que el H. señor Ministro de Hacienda, al proponer dicho aumento, procede en desacuerdo completo con SE. el Presidente de la República. Ello implicaría una incorrección tan profunda de parte de un funcionario tan hábil como celoso de su dignidad y de los fueros del gobierno, que no debemos aceptar tan extraña como irreflexiva afirmación.

El señor Ministro de Hacienda traduce el pensamiento del Excmo. señor Candamo, quien cree conveniente para la marcha regular y armónica de la Administración, organizar los servicios y remunerarlos de modo tal que, cuando menos, ello sea prenda de mayor laboriosidad y competencia, por parte de los empleados públicos.

El H. señor Luna nos ha leído los párrafos de un oficio que fué motivado por la costumbre que se iba introduciendo en las cámaras de proponer aumentos, en el seno de estas, sin consultar la opinión del Gobierno, siendo así, que siendo éste el jefe de la Administración y el llamado á conocer la importancia, extensión y requisitos de ciertos empleos, es él quien está llamado á apreciar el monto de la retribución. Deseando, pues, cortar aquella corruptela es que con la rúbrica de SE. se dirigió aquel oficio que el H. señor Luna no ha leído íntegramente.

Si el Ejecutivo es el Administrador de la cosa pública y el responsable de la marcha regular y ordenada de la Administración, es claro que posee la facultad, no solo de seleccionar el cuerpo de sus empleados, sino de fijar la renta que conviene asignarles para consultar competencia y honorabilidad. Si se llevara adelante la idea del H. señor Luna de rechazar los aumentos propuestos, para que ello sirva, como dice, de correctivo al Gobierno á fin de que en lo sucesivo no haga propuestas semejantes, eso no solo es depresivo de sus facultades cons-

titucionales, sino gravemente anómalo pues con malos operarios no hay ni puede haber obra buena posible. La idea es, pues, rechazable y condenable, porque si tenemos confianza en el Gobierno, y si hasta hoy no ha dado motivo para dudar de sus patrióticas miras, hay que aceptar sus iniciativas en esta materia.

Recuerdo que el H. señor Ministro de Hacienda se detuvo con alguna extensión en manifestar á la Cámara las razones por qué proponía esos aumentos; y después de esa manifestación y de la sinceridad con que fué hecha, no debe ni puede decir cuerdamente el H. señor Luna que el referido señor Ministro no está ni marcha de acuerdo con SE. el Presidente de la República.

El señor Rodulfo.—Excmo. señor: No se puede entrar en hacer afirmaciones sobre la disconformidad de opiniones entre los funcionarios públicos. El Presidente de la República piensa que ha llegado el caso de modificar la escala de sueldos de los empleados: eso es en tésis general; pero también encuentra como necesidad urgente darle á un empleado algo más, como lo hemos visto últimamente con ciertos empleados de aduana, á quienes el Presidente de la República ha hecho que se les aumente el salario.

Se quiere elevar el sueldo de todos los empleados de la República, para lo que se necesita algunos cientos de miles de libras, y es necesario buscar los medios para obtenerlas. El Gobierno, después de haber dicho, como asegura el señor Luna, que considera conveniente dar un aumento general de renta á los empleados, al mismo tiempo nos envía el documento que se ha leído, creo rubricado por SE. Deseo que el señor Secretario se sirva decirme si está rubricado por SE.

[Varios señores y el señor Secretario: Sí está rubricado].

Por mucho que conozca la administración el señor Luna no puede hacerse cargo de la labor de las oficinas: he tenido motivos para conocer algo, y, sin embargo, no he podido hacerme cargo de las múltiples labores á que tienen que atender esos empleados; pero yo entiendo que todos esos aumentos de

suelos están propuestos por el señor Ministro de Hacienda, quien está al cabo de esos servicios, y, por consiguiente nosotros debemos votar en el sentido de esos aumentos.

Aquello de la nivelación, repito, es un abuso, y es claro que si el Ministro respectivo no la acepta, nosotros debemos rechazarla.

El señor Elguera—La mayoría de la Comisión, Excmo. señor, ha aceptado puramente los aumentos propuestos por el Ejecutivo, y puedo asegurar á la H. Cámara que de su parte no ha propuesto nada.

El señor Luna—Excmo. señor: la Comisión en minoría ha hecho lo contrario, ha rechazado las partidas propuestas por el Ejecutivo y propone otras para satisfacer necesidades nacionales. Y voy á manifestar un documento de carácter fehaciente al H. señor Valderrama, porque S.Sa. casi siempre, ya sea porque no presta la atención necesaria á los documentos que se leen, ó porque tome las cosas de ligero, incurre en inexactitudes.

Dije que la Comisión no sustentaba otra doctrina que la sustentada por el Ejecutivo, [leyó la parte pertinente].

Como sucede en este caso.

El señor Elguera—Siga S.Sa. leyendo la nota.

El señor Luna—Con mucho gusto [leyó].

Eso no quiere decir que la Comisión ha incurrido en contradicción, pues ella combate los aumentos aislados, por eso apesar de ser propuestos por el Gobierno los rechaza.

Sobre este asunto, Excmo. señor, tienen su criterio perfectamente formado los señores Senadores, no solo por la inconveniencia que hay en proponer estos aumentos cuando el país no cuenta con los elementos necesarios, sino por esa profunda desigualdad que se nota entre los empleados de la Capital y los demás de la Nación, y porque diariamente viene de toda la República una censura general contra las Cámaras por estos aumentos que el H. señor Valderrama califica de necesidades inaplazables. Por eso, como dentro de pocos días tendrá que discutir los proyectos remiti-

dos por el Ejecutivo aumentando los impuestos existentes, insisto en que no se aumenten los gastos nacionales.

El señor Valderrama—Pido la palabra.

El señor Elguera—Excmo. Señor:

El señor Presidente—Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión, quedando con la palabra acordada los señores Valderrama y Elguera, y citados los señores Senadores para el día de mañana á la hora de reglamento.

Se levantó la sesión.

Por la redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

Sesión del sábado 5 de diciembre de 1903

Presidencia del H. señor Aspillaga.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores:

Elguera	Ingunza
Río del	Ramos Llontop
Icaza Chávez	Puente
Morzán	Otoya
Ramos Ocampo	Valderrama
Delgado	La Torre Bueno
Tester	Bernales
Morote	García
Rulz	Dublé
Villanueva	Zapata y Espejo
Peralta	Coronel Zagarra
La Torre	Tovar
Orihuela	Ward M. A.
Pacheco Castillo	Ward J. F.
Hernández	Noblecilla,
Castro	Bezada
y Castro Iglesias.	Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

SE DIÓ CUENTA

De un dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto con firmas incompletas, en el segundo pliego adicional de la República, correspondiente al Ministerio de Justicia, venido en revisión.

En mesa conforme al reglamento.

ORDEN DEL DIA

Siendo la hora designada para reunirse en Congreso, S. E. con tal fin levantó la sesión.

Por la Redacción

V. M. MAURTUA.